



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 017-2025-MPC

Cañete, 12 de febrero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de febrero del 2025, el Acuerdo de Concejo N° 98-2024-MPC de fecha 15 de agosto del 2024, el Acuerdo de Concejo N° 198-2024-MPC de fecha 12 de diciembre del 2024, la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-AL-MPC de fecha 03 de enero del 2025, el Informe N° 068-2025-GAT-MPC recepcionado el 28 de enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, el Informe N° 038-2025-STPAD/MPC recepcionado el 29 de enero del 2025, de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario/PAD/MPC, el Memorandum N° 137-2025-GM-MPC recepcionado el 30 de enero del 2025, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es preciso señalar, que en la Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, aplicable a todos los servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276 - 728° - 1057° y la Ley N° 30057, a partir del 14 de setiembre de 2014, en su Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, que dispone:

"A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente Ley y sus normas reglamentarias".

Que, con el Artículo 93°, inciso 5 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado mediante D.S N° 040-2014-PCM; que establece: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, norma una Comisión AD-HOC para sancionar".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Ejecución N° 101-2025-SERVIR/GPGSC, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la misma que en su numeral 6.3, establece que, "Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas de procedimiento y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, al Directiva N° 02-2025-SERVIR/GPGSC, en su numeral 19.4 precisa que "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad Hoc a que se refiere el Artículo 93°, inciso 5) del reglamento es determinado por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La comisión se integra por dos (02) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción".

Que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad provincial y máxima autoridad administrativa conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 98-2024-MPC de fecha 15 de agosto del 2024, SE ACORDÓ:
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reconfiguración de la Comisión Ad Hoc del órgano sancionador sobre el Exp. N° 107-2023-ST-PAD-MPC, por lo fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo, de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III...

Pág. N° 02

A.C. N° 017-2025-MPC

Miembros:

C.P.C JOSE CARLOS GARCÍA YALTA

- Oficina General de Administración y Finanzas

C.P.C. MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES

- Gerente de Administración Tributaria

Suplente:

ABG. CESAR HIPOLITO BRICEÑO ATAUJE

- Gerente de Transportes y Seguridad Vial

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 198-2024-MPC de fecha 12 de diciembre del 2024, SE ACORDÓ: **ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR LA COMISIÓN AD HOC DEL ORGANO SANCIONADOR PAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, del Expediente N° 107-2023-ST-PAD-MPC, integrado por los siguientes integrantes:

- C.P.C. Carlos Alfonso Sanchez Cárdenas
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - Titular
- C.P.C. Manuel Antonio Garcia Morey Gonzales
Gerente de Administración Tributaria - Titular
- * Abg. Cesar Hipolito Briceño Atauje
Gerente de Transporte y Seguridad Vial - Suplente

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-AL-MPC de fecha 03 de enero del 2025, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** a partir de 03 de enero del 2025, LA DESIGNACIÓN del C.P.C CARLOS ALFONSO SÁNCHEZ CÁRDENAS, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Cañete, dándole las gracias por los servicios prestados, otorgándole el plazo para la entrega y recepción de cargo en cumplimiento de la Directiva N° 003-2014-MPC, bajo responsabilidad administrativa, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

(...)

Que, mediante Informe N° 068-2025-GAT-MPC recepcionado el 28 de enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, indica que habiendo tomado conocimiento de los cambios de funcionarios de la entidad edil, en su calidad de miembro de la Comisión Ad Hoc, indica lo siguiente: que corresponde iniciar la reconformación de la Comisión Ad Hoc del Órgano Sancionador, respecto al Expediente N° 107-2023-ST-PAD-MPC, con la finalidad de dar cumplimiento de las funciones que correspondan, como integrante de la comisión.

Que, mediante Informe N° 038-2025-STPAD/MPC recepcionado el 29 de enero del 2025, la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario/PAD/MPC, remite informe respecto a la reconformación de la Comisión Ad Hoc asignada al Exp. N° 107-2023-STPAD-MPC, para los efectos legales respectivos.

Que, con Memorandum N° 137-2025-GM-MPC recepcionado el 30 de enero del 2025, el Gerente Municipal, solicita se eleve los actuados al pleno de concejo municipal para su posterior debate y deliberación en cuanto a la solicitud de reconformación de la Comisión Ad Hoc del Órgano Sancionador, sobre el Expediente N° 107-2023-ST-PAD-MPC.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y contando con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, se:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 03

A.C. N° 017-2025-MPC

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR LA COMISIÓN AD HOC DEL ORGANO SANCIONADOR PAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, del Expediente N° 107-2023-ST-PAD-MPC, integrado por los siguientes integrantes:

- | | | | |
|---|---|---|-----------------|
| • | Blgo. Danny José Mendoza Ramos
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental | - | Titular |
| * | Abg. Cesar Hipólito Briceño Atauje
Gerente de Transporte y Seguridad Vial | - | Titular |
| • | C.P.C. Carlos Alfonso Sanchez Cárdenas
Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza | - | Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Gerente Municipal, a los integrantes de la Comisión Ad Hoc, a la Procuradora Publica Municipal, al Órgano de Apoyo/MPC, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadísticas, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE